



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 18 ABR. 2023

Visto: El Memorando N° 1079-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDO N° 2629523 de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, don Anderzon Cesar ALMONACID VILLA, trabajador nombrado con el cargo de Técnico en Soporte Informativo, Nivel STD, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, solicita Destaque por unidad familiar por el periodo 2023, a la Red de Salud del Valle del Mantaro de la Región Junín; para lo cual, argumenta: " Que, tengo a mi familia radicando en la ciudad de Huancayo; mi esposa laborando como enfermera en el Hospital Regional Docente Materno Infantil – El Carmen y 02 hijos que se encuentran en calidad estudiantes, el primero en la Universidad Privada Continental en la facultad de Arquitectura, cursando el séptimo ciclo de la carrera; y, un segundo menor hijo matriculado en el colegio unión, cursando el cuarto año de estudios secundarios; esta situación me obliga a viajar de manera permanente (los fines de semana) a la ciudad de Huancayo en el entendido que mi centro laboral se encuentra ubicado en la ciudad de Huancavelica; ante esta situación he buscado un lugar para trabajar en la ciudad de Huancayo, siendo que he obtenido la aceptación de la Red de Salud del Valle del Mantaro de la Región Junín, en calidad de destacado, para poder convivir con mi familia y brindar el cuidado y protección que mis hijos requieren en su calidad de universitario y menor de edad respectivamente (...);"

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque es la acción administrativa de personal que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional, petición de parte que debe estar debidamente fundamentada y que debe de oficializarse con resolución del Titular de la entidad de origen y tiene carácter temporal;

Que, el numeral 3.4.1. del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, precisa que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen y se formaliza mediante resolución emitida por el titular de la Entidad de origen. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud del servidor, "Procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1°.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese en numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii) Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, teniendo en consideración el Informe N° 128-2023-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA/OEGRH, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, señala que el servidor Anderzon Cesar ALMONACID VILLA, cuenta con el Formulario para Acción de Personal, debidamente firmada por la entidad de origen y el establecimiento de salud de



destino, lo cual acredita lo siguiente; a) Autorización del titular de la entidad de origen (Dirección Regional de Salud de Huancavelica); b) La aceptación de la dependencia de destino, en este caso de la Red de Salud del Valle del Mantaro de la Región Junín; c) Cuenta con la copia del Acta de Matrimonio y Constancia de Estudios de sus menores hijos; y, d) Declaración Jurada de Domicilio; por lo que, el trabajador adjunta los documentos fehacientes que acredita el desplazamiento (destaque) por unidad familiar, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica a la Red de Salud del Valle del Mantaro de la Región Junín; en consecuencia, mediante Memorando N° 1079-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; por lo que, es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESTACAR, a partir de la emisión de la presente resolución, hasta el 31 de diciembre de 2023, a favor del trabajador, conforme al siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN	ESTABLECIMIENTO DE DESTINO	MOTIVO DE DESPLAZAMIENTO
ALMONACID VILLA, Anderzon Cesar	Técnico en Soporte Informativo	Dirección Regional de Salud de Huancavelica	Red de Salud del Valle del Mantaro	Por Unidad Familiar

Artículo 2°.- El trabajador destacado, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus entregas económicas, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- El trabajador destacado, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- La entidad de destino deberá informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen del servidor destacado, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral del trabajador, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo al interesado, lugar de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCVELICA
M.C. Dunny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/yof.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

